

Año 2026

Día 13 de agosto

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA. "FOMENTO DEL ACCESO A LA PROFESIÓN DE TRANSPORTISTA".

Con fecha 6 de agosto de 2026, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones tramita el citado expediente, cuyo objeto es promover el acceso y la incorporación de conductores profesionales de autobús de viajeros o camión de mercancías a un sector que se encuentra en riesgo por la falta de renovación generacional de efectivos, mediante la realización de la formación necesaria para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, correspondiente a la cualificación inicial o la promoción a otra especialidad, habiendo realizado la matrícula en un curso impartido por una empresa de formación CAP homologada, durante el año 2026.

De conformidad con la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

A propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

ACUERDA

1.- Conceder una subvención nominativa por importe total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** a favor de la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA, con CIF Q3973001E, para el "FOMENTO DEL ACCESO A LA PROFESIÓN DE TRANSPORTISTA" con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

Primero.- Objeto. La presente subvención tiene por objeto promover el acceso y la incorporación de conductores profesionales de autobús de viajeros o camión de mercancías a un sector que se encuentra en riesgo por la falta de renovación generacional de efectivos, mediante la realización de la formación necesaria para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, correspondiente a la cualificación inicial o la promoción a otra especialidad, habiendo realizado la matrícula en un curso impartido por una empresa de formación CAP homologada, durante el año 2026.

Segundo.- Régimen jurídico.

Esta subvención se regirá por lo dispuesto en el acuerdo mediante el que se conceda, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos, en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la



**CONSEJERIA DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE**
Secretaría General

[illegible]

2.- Una **memoria económica** de los gastos incurridos en cada una de las anteriores actividades. Esta memoria deberá especificar el importe total de la actividad y no únicamente el importe subvencionado por el Gobierno de Cantabria. Se presentará un listado en el que se refleje la información con el siguiente desglose:

Nº de orden	Fecha realización	Identificación del gasto (descripción del gasto)	Importe gasto	Nº factura	% imputado a esta subvención
1º					
2º					
3º					

Esta memoria deberá referirse a la totalidad de los gastos subvencionados por el Gobierno de Cantabria y a la totalidad de los demás ingresos percibidos, en su caso, para el desarrollo de la actividad.

3.- Tanto las **facturas** como los **justificantes de pago** de los gastos subvencionados por el Gobierno de Cantabria mediante la presente subvención.

No será necesario presentar las facturas ni justificantes de pago de los gastos financiados con otros ingresos, sin perjuicio de que sean posteriormente requeridos por el órgano encargado de la revisión de la justificación y/o por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ejercicio del control financiero permanente.

Las facturas y justificantes de pago estarán identificados con el "Nº de orden" de la memoria económica.

Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo, sea cual fuere su importe.

4.- Documentación acreditativa de otras ayudas percibidas si las hubiere o declaración responsable certificativa de no haberlas percibido.



Se consideran gastos subvencionables los que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en la forma y plazo establecido en este apartado. En concreto, los que correspondan a:

- Matrículas de cursos para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, correspondiente a la cualificación inicial. El centro formativo deberá tener sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria y el alumnado destinatario final deberá estar empadronado en cualquiera de los municipios de esta Comunidad Autónoma.
- Gastos de coordinación y gestión: costes del personal directamente vinculado a la gestión de la subvención. En relación a los gastos de personal, se deberá presentar cada una de las nóminas que se pretenda imputar a la subvención e indicar su jornada y el porcentaje de la misma que dedica a las actuaciones objeto de la subvención, no pudiendo superar el porcentaje imputado a la subvención al porcentaje de jornada a ella dedicado. Así mismo, se podrá incluir los gastos de gestión repercutidos por Cámara España hasta un límite máximo del 4% del importe total de la subvención.
- Actuaciones de difusión y distribución de materiales divulgativos, con el límite máximo del 15% del importe total de la subvención. Estas actuaciones tendrán la consideración de costes directos.
- Gastos de estructura de Cámara Cantabria, hasta el límite máximo del 15% del importe de la subvención concedida. Esta fracción de coste, considerada costes indirectos, no requerirá una justificación adicional.

La beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de las actividades objeto de subvención, con sometimiento a los requisitos, límites y condiciones previstos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Siempre que se encuentren entre los anteriormente enumerados, se considerarán subvencionables si responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realizan en la forma y plazos establecidos, debiendo constar que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los abonados en efectivo, sea cual fuere su importe.

Asimismo, en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación social o cualquier tipo de publicidad sobre las actuaciones se hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria. Para ello, junto con la justificación se deberá presentar acreditación de haber incorporado el logotipo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en sus actos de publicidad. El incumplimiento de esta obligación supondrá la revocación y reintegro del 5% de la subvención concedida.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Con ocasión de la presentación de la justificación, deberá comunicarse a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones esa circunstancia, indicando la procedencia y cuantía de la ayuda recibida. En caso de no haber percibido ingresos, se aportará declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para las actividades que son objeto de subvención por el Gobierno de Cantabria y cuyas facturas se presentan para acreditar la justificación.

No obstante, el importe total de la financiación en ningún caso podrá ser superior al importe total de la actuación. El pago de la cantidad otorgada previamente se reintegrará en el importe correspondiente a la sobrefinanciación.



La Dirección General de Transportes y Comunicaciones, como órgano competente para comprobar la subvención, cuando aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación, lo pondrá en conocimiento de la beneficiaria para que proceda a su corrección. No obstante, no será posible la modificación ni sustitución de la cuenta justificativa presentada.

En virtud del artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia de reintegro.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.

Sexto.- Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará, una vez concedida la misma, con carácter de pago anticipado, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

2.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)** a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con CIF Q3973001E, que se financiará con cargo a la aplicación 04.04.453C.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a: **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA, INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO,

